

OCUPACION Y DATOS DE LOCALIZACION

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO HOJA N°:
DIRECCION: <u>Barrio SANTA CLARA</u> <u>col. SOTA SONY DUELO</u> <u>Mz 19 lote 24</u> N°:	ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO 3 ZONA HOMOGENEA 0 ZONA SEGUN VALOR
CALLE 5/N CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	

DEL LOTE

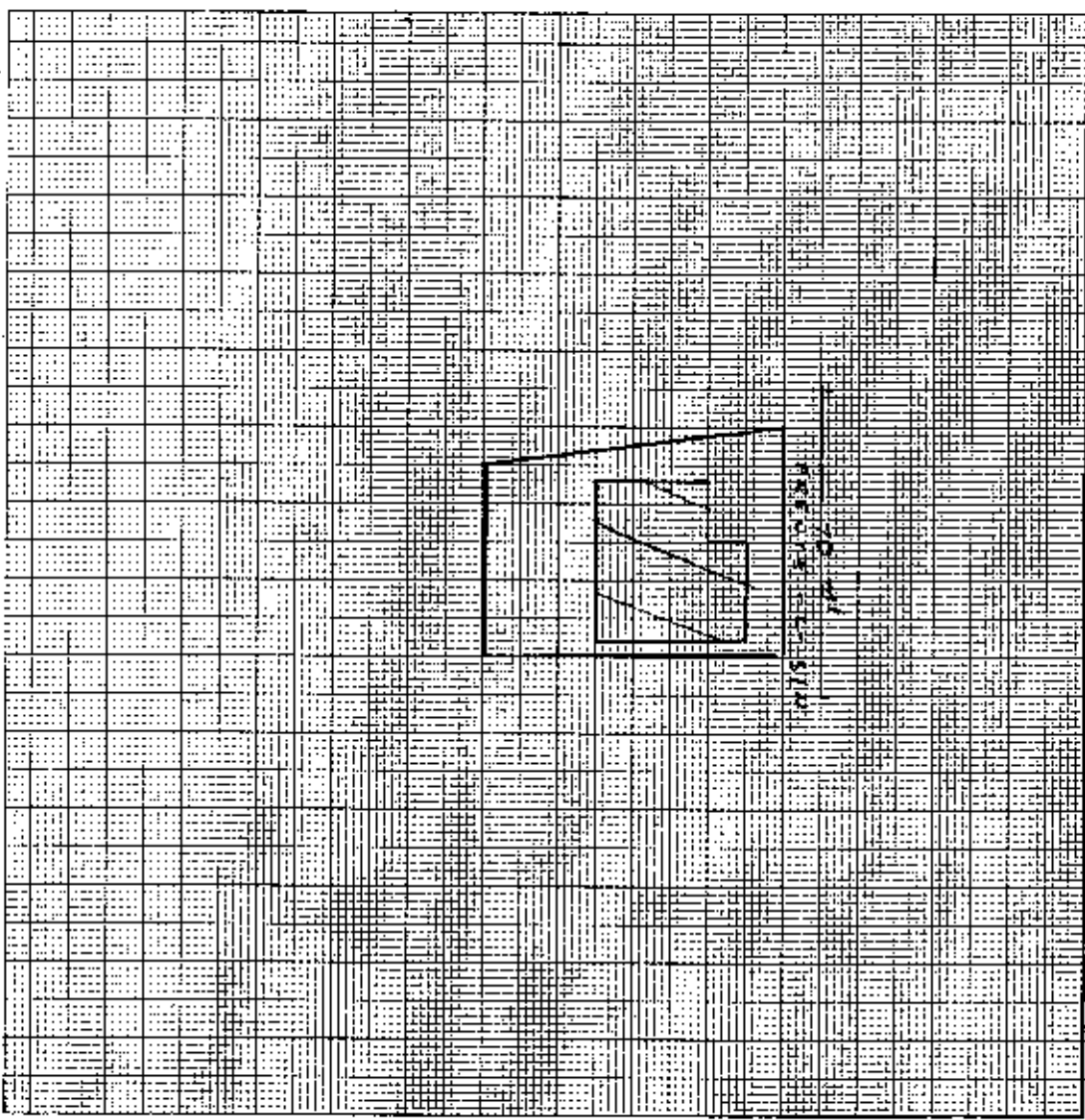
1 LOTE INTERIOR 2 POR PASAJE PEATONAL 3 POR PASAJE VEHICULAR 4 POR CALLE 5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON 7 POR LA PLAYA	1 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE 1
8 DEGRIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO 18 SOBRE LA RASANTE 1 6 2 METROS 19 BAJO LA RASANTE 1	
SERVICIOS DEL LOTE 20 AGUA POTABLE 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE 21 DESAGÜES 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE 22 ELECTRICIDAD 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE	

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

23 AREA SIN DECIMALES 1215.90 24 PERIMETRO 143.90 25 LONGITUD DEL FRENTE 110.60 26 NUMERO DE ESQUINAS 6	27 SIN EDIFICACION 1 28 CON EDIFICACION 2 X 29 USO DEL AREA SIN EDIFICACION 1 sin uso 2 si mismo que la construcción X 3 otro uso	30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS 0 1 31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION 0 2 32 TOTAL DE BLOQUES
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE 28 AREA 29 PERIMETRO 30 LONGITUD DEL FRENTE 31 NUMERO DE ESQUINAS	33 AVALUO DEL LOTE (en centavos)	

observaciones
 T. M. C. 30 11/03/15
 25/08/2015
 Sello profesionalismo 18/11/15

CROQUIS



MUJO DE FACHA 2023

☒ UN SOLO PROPIETARIO
☐ VARIOS PROPIETARIOS

1. TENENCIA DE LA PROPIEDAD
☒ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
☐ EN ARRENDAMIENTO TOTAL
☐ EN ARRENDAMIENTO PARCIAL

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONA: ☐ FÍSICA ☐ JURÍDICA

APellidos: Pila Delgado Nombre: Jose Manuel

Código: 1 PIN: 061065256-5

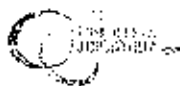
Cédula de Identidad o RUC: 130065256-5

Código: 4300652565

DATOS DE LA CONSTRUCCION

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES		INDICADORES GENERALES	
(MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)			
ESTRUCTURA	caña	no tiene	caña
	modera		
PAREDES	ladrillo común	no tiene	caña
	ladrillo industrial o bloque		
ENTRERISO INFERIOR O CONTRAFISO	hierro	no tiene	caña
	madera		
PISO	ladrillo	no tiene	caña
	placa		
ENTRERISO SUPERIOR	hierro	no tiene	caña
	madera		
TUMBAOS	ladrillo	no tiene	caña
	placa		
TECHO O CUBIERTA	hierro	no tiene	caña
	madera		
VENTANAS	ladrillo	no tiene	caña
	placa		
AGUA	hierro	no tiene	caña
	madera		
RETRICIDAD	ladrillo	no tiene	caña
	placa		
GRUPO ESPECIAL	hierro	no tiene	caña
	madera		



Factura: 002-002-000002177



20151308007P01054

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANÁ

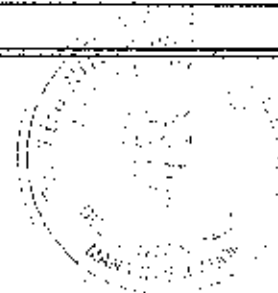
EXTRACTO



Escribura N°:		20151308007P01054					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, COVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DE TRY Y LADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANÁ	REPRESENTADO POR	RUC	1360000960001		ADJUDICANTE	SR. JORGE ORTIZ ZAMBRANO CEDEÑO C/O: 15001584 ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANÁ
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	P.N DELGADO FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303652596	ECUATORIANA	ADJUDICATARIO (A)	
Natural	P.N VILLARRAMON RITA VERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305564436	ECUATORIANA	ADJUDICATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANÁ		MANÁ			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ADJUDICACIÓN DE UN TERRENO SECTOR SANTA CLARA-MANZANA 19: OTE NÚMERO 24-PARRQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANÁ: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 015-ALC-M-JCZC DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		\$960.42					

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANÁ



2015

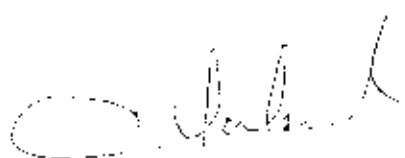
13

08

007

P01054

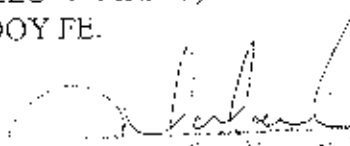
PROTOCOLIZACIÓN: En virtud de la Resolución Administrativa N° 015-ALC-M-JZC-2014, emitida por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, que antecede y por las atribuciones conferidas en el artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial, yo DOCTOR TITO NILTON MENDOZA GUILLEM, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA, protocolizo en veinticuatro fojas útiles en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Séptima de este cantón a mi cargo, la Providencia de Adjudicación de un lote de terreno realizado por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA a favor del señor JOSE FRANCISCO PIN DELGADO y señora RITA MERCEDES PIN VALDERRAMO, sobre un lote de terreno ubicado en el sector Santa Clara de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón MANTA Provincia de MANABI con las siguientes medidas y linderos: frente 11.60m, lindera con calle 316: por atrás 11.30m, lindera con área de protección; costado derecho 11.00m, lindera con Sra. Elicenia Eduvid Espinoza; costado izquierdo 11.00m lindera con Sra. Vida Baque Ponce; área total 125.90 m2, de conformidad a la Resolución de Adjudicación N° 015-ALC-M-JOZC- del 20 de noviembre del 2014, Manta, a siete de octubre del dos mil quince.-


DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA



SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO, EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE OTORGAMIENTO. DOY FE.




 TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA
 MANABÍ - GUAYAS



CIUDADANIA*ANF 130065256-5

PIN DELGADO FRANCISCO JOSE
MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

25 JULIO 1932

001- 0052 00307 M

MANABI/ROCAFUERTE
ROCAFUERTE

1932



Francisco Jose Delgado Pin

ECDATORIANA*****

V2133A322R

CASADO

ISABEL VERDERANO

NINGUNA

AGRICULTOR

ANTONIO PIN

LUEMILA DELGADO

MANTA

21/10/2008

21/10/2020

REA 0440025



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE VOTACION
CALLE 100 N. 100-100
BOGOTA D.C.



0013375



341-0018
NUMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION NACIONAL DE VOTACION
CERTIFICADO DE VOTACION

1305554436
SERIAL

PIN VALDERRAMO RITA MERCEDES

ESPANA
C.E. EN BARCELONA
CONSULADO
FMS
PONA
F. VALDERRAMO RITA MERCEDES





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Manabí 17 de Febrero de 2014
CPE-55445-6 OF 006
DR. VALDEMARO RIVERA GARCIA

NO EMPAREJADO USE 3
COMISIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN 1650
3945012

Programa

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0000076655



00000766552563

DIN DELGADO JOSE FERNANDO

CALLE S/N

00000766552563

323115 VALOR

3.00

SANCHEZ ALVARADO PAOLA

06/10/2013 08:10:10

APORTE

3.00

B

VALIDO HASTA: lunes, 04 de enero de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00000766552563

CONTRIBUCION PREDIAL - 2011

000076650

000076650

RIN DELGADO JOSE FRANCISCO

CALLE S/N

000076650

SANCHEZ ALVARADO PAULA

06/10/2015 09:11:02

IMPUESTO PREDIAL

INTERESES

DESCUENTO

EXISION

1.20

0.60

-0.60

0.00

\$ 1.22

TERCERA EDAD

000076651

CONTRIBUCION PREDIAL - 2012

000076651

RIN DELGADO JOSE FRANCISCO

CALLE S/N

REGISTRO DE PAIS

SANCHEZ ALVARADO PAULA

06/10/2015 09:23:02

IMPUESTO PREDIAL

INTERESES

DESCUENTO

EXISION

1.11

0.43

-0.56

0.00

\$ 0.99

TERCERA EDAD

CONTRIBUCION PREDIAL - 2014

000076653



0300652905

PIN DELGADO JOSÉ FRANCISCO

CALLE S/N

0300652905

388771

SANCHEZ ALVARADO MARIA

06/10/2013 03:00:00

IMPUESTO PREDIAL

INTERESES

DESCUENTO

EMISION

1.07

0.14

-0.36

0.00

\$ 0.70

TERCERA FOLIA

0300652905

CONTRIBUCION PREDIAL - 2013

000076652

0300652905
0300652905
CALLE S/N

PIN DELGADO JOSÉ FRANCISCO

CALLE S/N

0300652905

388771

SANCHEZ ALVARADO MARIA

06/10/2013 03:00:00

IMPUESTO PREDIAL

INTERESES

DESCUENTO

EMISION

1.11

0.29

-0.56

0.00

\$ 0.85

TERCERA FOLIA

0300652905



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 5 - Tel.: 011-4751261-477

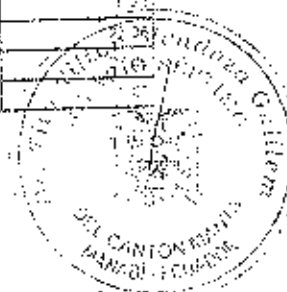
TÍTULO DE CRÉDITO No.

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO A
Una parcela urbana de COMPRAVENTA DE SOLAR APLICADO AL RDM DE DESQUEMOS POR SER MALO PAL Ubicada en MANTA de la parroquia EL OJO ALFAJO	31142109-000	124.00	581.62	100574	410555

VENDEDOR			ENCABALAS Y ADICIONALES	
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1360000980001	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA	MANZANA 19 LOTE #24 - PARROQUIA EL OJO ALFAJO	IMPUESTO DE PAGO	581.62
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	581.62
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	
200552161	FINANCIADO FRANCISCO JOSÉ	NA	SALDO	

EMISION 13/5/2015 9:00 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 1760088

No. Electrónico: 34472

Fecha: 25 de agosto de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que en el Archivo de Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-11-21-09-000

Ubicado en: MANZANA 19 LOTE #24 - PARROQUIA ELOY ALFARO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 125.90 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1360000989001

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4154.70
CONSTRUCCIÓN:	4805.72
	8960.42

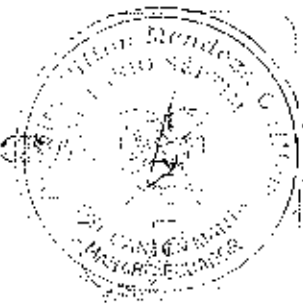
Son: OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Fernando Navarrete Zambrano

Director de Avalúos, Catastros y Registro (S)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANA



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANA

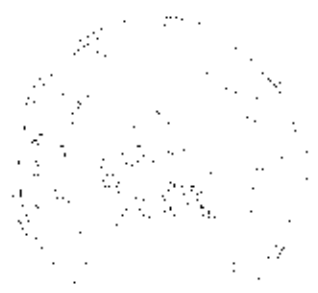
Apeleto verbal en venta de terreno urbano que se encuentra en la zona urbana
del cantón de Mana, registrado en el catastro de la zona urbana, SOLAR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANA.
CANTÓN MANA MANZANA 19 LOTE #24 - PARROQUIA ELOY ALFARO
AVALUO COMERCIAL PRESENTE

Importe: \$4154.70 CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CUATRO DOLARES CON 70/100 CTS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES POR SER MUNICIPAL

05 OCTUBRE 2015

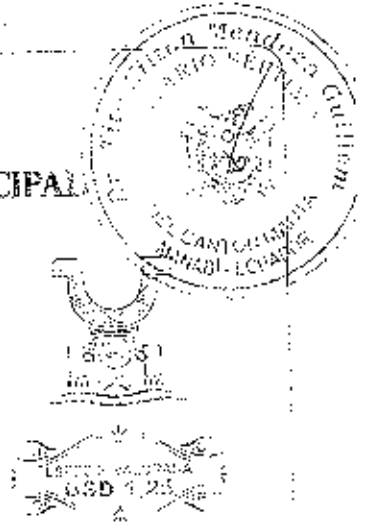
V.CH Maná de del 20

A. [Firma]
Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 5 de Octubre de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
3112109000 MANZANA 19 LOTE #24 - PARROQUIA ELOY ALFARO

Manta, cinco de octubre del dos mil quince



Manta

G A D



Señor Notario:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, Protocolizar los documentos de Adjudicación correspondiente a los Señores: FRANCISCO JOSE PIN DELGADO Y RITA MERCEDES PIN VALDERRAMO, portadores de las cédulas de ciudadanía 130065256-5 y 130555443-6, respectivamente, de estado civil el primero casado y la segunda divorciada, a quienes se les ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Sector Santa Clara de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, signado en la MZ. 19, LOTE 24, con las siguientes medidas y linderos: frente, 11,60m.- lindera con calle 316; por atrás, 11,30m.- lindera con área de protección; costado derecho, 11,00m.- lindera con Sra. Elicenia Eduvíd Espinoza; costado izquierdo, 11,00m.- lindera con Sr. Vida Baque Ponce.- área total: 125,90m², de conformidad a la Resolución de Adjudicación N°. 015-ALC-M-JOZC, del 20 de Noviembre del 2014, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, en su art. 11, la presente adjudicación tiene prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

Atentamente,


Abg. Gonzalo Vera González
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Regis. No. 2549 C.A.M.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 015-ALC-M-JZC-2014
ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR
SANTA CLARA DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO
DEL "CANTÓN MANTA".

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define a Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre sus derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 número 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la ciudadanía que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";



Que, el artículo 264 de la Constitución de la República de Ecuador, señala que los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: f) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entra en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización política administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basada en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del Cantón Montalvo tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco de respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; b) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas:



constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas municipales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador municipal. Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y actos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración o decisión emitida en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa;

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad";

Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: a) Los bienes mostrados situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Censos de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO;** y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante oficio No. 156 de fecha 08 de febrero del 2014, los señores Francisco José Pin Delgado y Pin Valcarrama Rita Mercedes, solicitan la legalización de un terreno ubicado en el Sector Kiwank de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Montalvo.

Que, Mediante Oficio No. 295-DPJM-JOC de fecha julio 21 del 2014, el Arq. Jonathan Orozco Cabeña Director de Planeamiento Urbano, informa que una vez revisada y analizada la documentación presentada por los beneficiarios antes mencionados y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que una vez realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicada dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Montalvo, en el sector Santa Clara, de la parroquia Eloy Alfaro, mz. 19, lote 2/a categorizado



Manta

G A D



según lo indica el cuadro de zonificación Urbana de Cantón Manta, se encuentra en una Tipología residencial Urbana 3, el que comprende las siguientes medidas: linderos: frente, 11,60m.-con calle 316; por atrás, 11,30m. con área de protección: costado derecho, 11,00m. con Sra. Elicenia Eduvid Espinoza; costado izquierdo, 11,00m. con Sr. Vidal Saucedo Ponce.-Área total: 123,90m².

Se observa un tipo de construcción mixta de una planta, cubierta de conservación regular.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención no se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, mediante oficio No. 323-DACK-DCR, de fecha julio 24 del 2014, el Abg. David Cedeña Ruperti Director de Avalúos, Catastros y Registros, informó: En virtud de lo señalado en el Art. 6 de la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULOS INSCRITOS.**

Conforme estipula el Art. 6 de la normativa legal prenombrada se ha procedido a revisar el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, por lo que el predio **SE ENCUENTRA REGISTRADA CON CLAVE CATASTRAL** No. 3112189000 el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Santa Clara, pertenece a la Mz. 19, lote No. 24 de la Parroquia Floy Alfaro, dentro del perímetro urbano, por lo que se estipula el valor de m² de suelo es de \$ 33,00, en tal virtud el bien inmueble **NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO.**

Que, la Ingeniera Sandra Suárez Ponce Fiscalizadora de la Dirección de Obras Públicas, emite informe con fecha 22 de julio del 2014, en donde manifiesta, que una vez realizada la inspección se pudo constatar que los solicitantes Señores Rita Mercedes Pin Valderrama Sr. Pin Delgado Francisco José, poseen un lote de terreno de 123,90 m² sobre el cual ha realizado una construcción, con las siguientes características: ubicación calle 316 entre Av. 206 y cauce del río/Barrio Santa Clara - Parroquia Floy Alfaro, estructura de Hormigón armado, paredes de mampostería de bloque / enlucido madera y caño, de 1 planta, cubierta de zinc/madera, recubrimiento sin revestimiento, cerramiento de caña.-área total: 58,93m², años de construcción aproximado 10 años, topografía regular, es importante señalar que la evaluación de los años de construcción se basa en la información proporcionada por la solicitante y por una inspección ocular, y fotos satelitales en un periodo de 10 años, adición que no se cuenta con los permisos pertinentes.

Que, el Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitaria, de fecha 25 de Septiembre del 2014, mediante informe social, comunicó se procedió a realizar la visita técnica socio Económica en el domicilio del señor Pin Delgado Francisco José, morador de Barrio Santa Clara de la Parroquia Floy Alfaro, en la que se pudo constatar su nivel económico. El señor habita solo en la vivienda, sus gastos lo sustentan con el dinero que cobra del banco de desarrollo humano, el señor es de bajos recursos económicos.

La casa es de construcción mixta, paredes de madera y ladrillo, el piso cemento y no cuenta con todos los servicios básicos, el solicitante tiene una posesión de 37 años aproximadamente.



G A D Manabí



De acuerdo con lo investigado se conoció que el señor Pin Delgado Francisco José, morador del Barrio Santa Clara de la Parroquia Eloy Alfaro, habitan en este sector desde hace 37 años aproximadamente, el solicitante es de la tercera edad, no trabaja solo se sustenta con lo que cobra del Bono de Desarrollo Humano y de la ayuda que le brinda su hija que es madre soltera, la misma que poco a poco la está construyendo sus viviendas.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, y, Avalúos, Catastros y Registros Dirección de Gestión Social Comunitaria, involucradas en el trámite de los señores Rina Mercedes Pin Valderrama y Pin Delgado Francisco José, de donde se informa que hay una superficie por legalizar a nombre de estas personas de 125.90m² con un avalúo por metro cuadrado de \$33.00, pero que en aplicación de esta normativa en su artículo 8 literal C y sujeto a la Certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitaria, el valor a pagar será sobre el 10%, es decir 125.90m² por \$ 3,30 que suman \$ 415.47.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No. 1006 de fecha Octubre 02 de 2014, suscrito por el abogado Gonzalo Vera Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 125.90 m² ubicado en el sector Santa Clara de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manabí, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la **Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito**, lo que permite al suscrito Procurador Síndico emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Sector Santa Clara de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manabí, manzana 19, lote 24, a favor de los señores RINA MERCEDES PIN VALDERRAMA Y PIN DELGADO FRANCISCO JOSE, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manabí.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 125.90m² ubicada en el Sector Santa Clara de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manabí, manzana 19, lote No. 24.-CLAVE CATASTRAL No. 3112109000, cuyos medidos y linderos son los siguientes: Por el frente, 11.60m.- linderos con calle 316, por atrás, 11.30m.- linderos con área de protección, por el costado derecho, 11.00m.- linderos con Elicenia Espinoza, por el costado izquierdo, 11.00m.- linderos con Vidal Saabes P.- área Total 125.90m²- Con un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 33.00, a favor de los señores Francisco José Pin Delgado y Pin Valderrama Rina Mercedes.

SEGUNDO: Disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manabí realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manabí e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, construyéndose a mismo en



Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiario.

TERCERO: disponer a los adjudicatarios del bien inmueble tomerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad, marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, a los adjudicatarios del lote de terreno ubicado en el Sector Santa Clara de la Parroquia Elroy Alfaro del Cantón Manta, debiendo también notificarse a los Directores Municipales de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Avalúos y Catastro, Promoción, Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil novecientos.


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL CANTON MANTA.

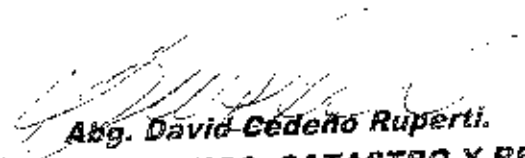
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS,
CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICACION

A petición de parte interesada **CERTIFICO:** Que revisado el de Predios Urbanos en vigencia, no se encuentra registrada ninguna propiedad a nombre de **PIN VALDERRAMO RITA MERCEDES**, por lo que se establece que no posee bienes raíces registradas en esta Jurisdicción Cantonal.

Manta, Julio 23 del 2015.


Abg. David Cedeño Ruperti.

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS.

M. REYES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

CERTIFICACION

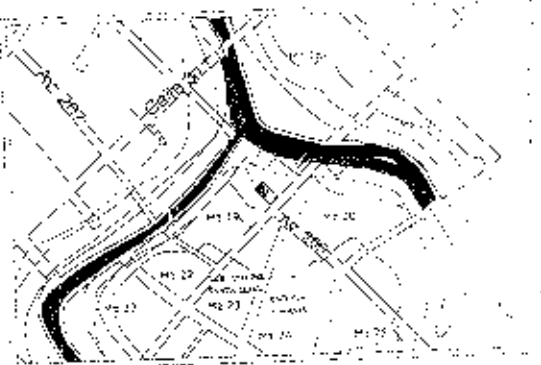
A petición de parte interesada **CERTIFICO:** Que revisado el de
Predios Urbanos en vigencia, no se encuentra registrada ninguna
propiedad a nombre de **FRANCISCO JOSE PIN DELGADO**, por lo
que se establece que no posee bienes raíces registradas en esta
Jurisdicción Cantonal.

Manta, Julio 23 del 2015.

Abg. David Cedeño Rupert.

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS.

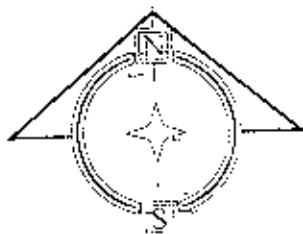
M. REYES



MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO
FRENTE: 11.60 M CON CALLE 316
ATRÁS: 11.30 M CON ÁREA DE PROTECCIÓN
C. DERECHO: 11.00 M CON ELICENIA ESPINOZA
C. IZQUIERDO: 11.00 M CON VIDAL BAQUE
ÁREA TOTAL: 125.90 M²

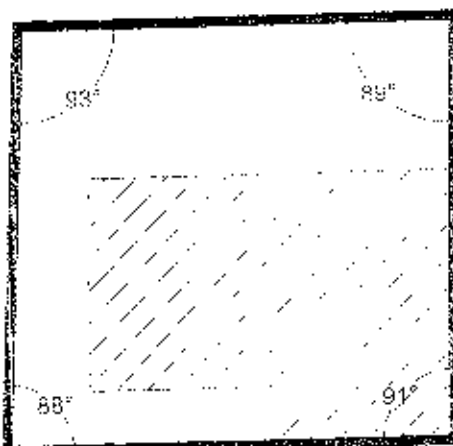


NORTE



ÁREA DE PROTECCIÓN

SRA. ELICENIA
EDUVID ESPINOZA



SR. VIDAL BAQUE
PONCE

CALLE 316



LEGALIZACIÓN DE TIERRA
PARROQUIA "ELOY ALFARO"

IDENTIFICACIÓN PREDIAL
SOLICITANTE: SRA. RITA MERCEDES PIN CALDERÓN-SR. PIN DELGADO-RANCISSO JOSE
C.I. N°: 30555436-1306552563 **CLAVE CATASTRAL N°:** 11110690
BARRIO: SANTA CLARA **SECTOR:** 05
MANZANA N°: 19 **LOTE N°:** 24
FECHA DE EMISIÓN DE INFORME: 21/07/2014 **TIEMPO DE POSESIÓN:** MAS DE 50 AÑOS
CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: CONSTRUCCION MIXTA, DE UNA PLANTA
CALIDAD DE LA VIVIENDA: REGULAR
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 88.91 M²



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014 y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 249 de la Constitución de la República del Ecuador, concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Régimen Transitorio y artículos 25 numeral 1, 166 y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organización Política de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confirma a

Zambrano Cedeno Jorge Orley

la presidencia de

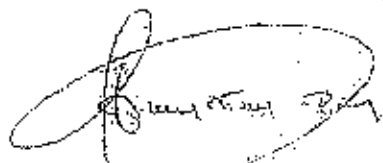
Alcalde del Cantón Manabí.

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

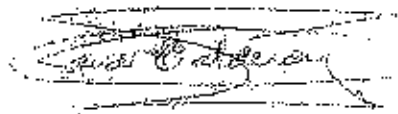
Publicado en los 09 días del mes de Mayo de 2014



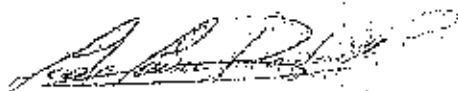
Ing. Alex Zambrano Bazarito
PRESIDENTE



Sr. Julio Rodríguez Bravo
VICEPRESIDENTE



Ing. M. Sr. Ramona Panchanale Calderon
VOCAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÍ
CERTIFICADO: Que es Fiel Copia de lo Original
SECRETARÍA GENERAL

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

107 ELECTRONICS SECTIONALES 22-FEB-2014
107 - 0000 13020735
NUMERO DE CERTIFICADO GRUPO
ZAMBRANO CORDERO JORGE ORLEY

MANAGER	CHUNGCHONGKON	2
PROVINCIA	PORTA	2
MANITA	PORTA	2
CAPIRELLI	PORTA	2

[illegible]